PRINCIPIOS —DE— DERECHO CIVIL FRANCÉS

TOMO III

POR

François Laurent

Profesor de la Universidad de Gante

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial

México, D.F. 2008

INDICE DE LAS MATERIAS

CONTENIDAS EN ESTE TOMO

TITULO V.

DEL MATRIMONIO (Continuación).

CAPITULO IV.—Nulidad del matrimonio. (Continuación).

SECCION V .- DE LA PRUEBA DEL MATRIMONIO.

§ 1º Del acta de celebración.

Y	
Pág	ŗs.
i En principio, el matrimonio, no puede probarse sino por	
una acta de celebración y no por la posesión de estado	3
2_3 Sentido en el cual este principio es aplicable á tercero 5_	_6
4 El acta de celebración es requisito únicamente para la	
prueba del matrimonio	7
5 Distinción entre las formalidades necesarias para la exis-	
tencia ó la validez del matrimonio y las formas prescri-	
tas para el acta de celebración	8
3_7 La posesión de estado cubre los vicios de la acta 11_1	5
§ 2º De la posesión de estado.	
8 Por qué la ley permite á los hijos que se prevalgan de la	
posesión de estado 1	7
р. de D. томо III.—94	

	P.	igs.
9	¿Con qué condiciones? Se necesita desde luego que padre	
	y madre hayan fallecido	18
	¿Quid si están ausentes é en estado de demencia?	19
	Segunda condición: doble posesión de estado	21
12	¿Puede el hijo probar la posesión de estado por el acta de	
	nacimiento?	22
13	Tercera condición	23
14	¿Cuál es el efecto de la prueba rendida por el hijo?	24
15	¿Oual prueba puede oponerse a la que el hijo rinde? Críti-	
	ca de la jurisprudencia	26
Ş	3? De la prueba resultante de un procediminto criminal.	ı
16	Principio	29
	De la acción que corresponde al ministerio público	31
	De la acción que corresponde á las partes interesadas	33
	De la fuerza probatoria del juicio.	36
	seccion vi.—de los matrimonios contraidos	
	EN EL EXTRANJERO.	
	§ 1º Principios generales.	
20	Formas según las caales puede celebrarse el matrixonio	37
91	en el extranjero	39
	¿En donde deben hacerse las publicaciones?	40
	Es preciso que los futuros esposos tengan por lo menos seis	41-
	meses de residencia en el extranjero	41
24	De las condiciones intrinsecas	42
25	¿Quid si las condiciones prescritas por el art. 170 no se	
	han observado?	42
	§ 2º Sanción del art. 170.	
26	¿Es nulo el matrimonio cuando las condiciones prescritas	
	por el art. 170 no se han cumplido?	43
27	-29 No bay nulidad en virtud del art. 170 43	_47
30	Doctrina aceptada por la jurisprudencia	50
31	Dificultad del texto	52
32	guien puede pedir la nulidad?	53
33	¿Puede cubrirse la nulidad?	54

	Pá	igs.
§ 3° 1	De lu transcripción de la acta de celebración	
	e transcribirse el acta cuando la recibe un agento di- mático?	57
35 _¿ Es fa	ntal el plazo de tres meses?	57 - 62
CAI	PITULO V.— DE LAS OBLIGACIONES QUE NACEM DEL MATRIMONIO.	
	SECCION I.—DEL DEBER DE EDUCACION.	
ý	1º De la naturaleza de la obligación.	
	ber de educación se deriva de la paternidad y no del	
	trimoniounbe á los padres naturales?	64 65
41 ¿La o	bligación de educación da lugar á una acción? le ser privado el padre de su poder de oducación?	68 72
	§ De los gastos de educación.	
44 ¿Cuar	bligación de educación es solidaria é indivisible? ndo el hijo tiene bienes, debe soportar los gastos de	74
enu	tención? $\lozenge \ De \ la \ dote.$	77
	jo no tiene acción contra sus padres para obtener una	79
s	SECCION II.—DE LÀ OBLIGACION ALIMENTICIA.	
	§ 1° Principios generales.	
	se entiende por alimentos? ¿Qué diferencia hay entre obligación alimenticia y el deber de educación?	80
	oligación alimenticia es una obligación natural, pero está sancionada sino en los casos provistos per la ley	81
	enda alimenticia es personal y no pasa á los herederos	83
	anda alimenticia es esencialmente alimenticia	86
50 Ella e	es de orden público. Consecuencias que de esto resultan es principios no se aplican á las pensiones alimenticias	87
	etituidas sin necesidad	88

Págs	
§ 2° ¿ Quién debe los alimentos?	
Núm. 1. De los cónyuges.	
52 En principio, los alimentos son ministrados en el domici)
53 De la pensión alimenticia en caso de divercio é de separa- ción de cuerpo	0
54_56 ¿Se debe una pensión al cónyuge separado de hecho?. 91_93 57 El marido está obligado á pagar una pensión alimenticia á su mujer en todos los casos en que no cample la obligación prescrita por el art. 214	
Núm. 2. De los parientes legítimos y de los aliados.	
58-59 De los ascondientes y descendientes $96-9$	7
Núm. 3. De los parientes naturales.	
 60 ¿Los parientes naturales deben alimentos á sus hijos? 61 ¿Los parientes adulterinos ó incestuosos tienen derecho á 	0
alimentos?	I
62 ¿El hijo natura! debe alimentos á los ascendientes de su padre? y recíprocamente ¿los ascendientes al hijo natural? 10: 63 ¿El padre natural debe alimentos á los descendientes legítimos de su hijo?	
§ 3° ¿De qué manera están obligados los deudores?	
Núm. 1. ¿Lo están todos concurrentemente?	
64 En general se admite, que están obligados sucesivamente. Objeciones contra este principio	
Núm 2. ¿La deuda alimenticia es solidaria	
ó indivisible?	
66 No puede ser á la vez solidaria é indivisible 10	8
67 No es solidaria	
68 No es indivisible11	ſ
§ 4° De la acción alimenticia.	
Núm. 1. Condiciones.	
69 El que reclama los alimentos debe ser menesteroso 11	5

	Pá gs
70 ¿Quid si la nececidad es por su culpa?	
71 ¿Quid si tione un capital inmueble, ó si puede trabajar?	
72 tEl actor debe probar que es menesterese?	118
Núm. 2. Prestación de los alimentos.	
73 El dendor debe pagar una pensión alimenticia	
74 Excepción en favor del padre ¿se aplica al ascendiente?	121
§ 5? ¿Cuándo cesa la obligación alimenticia?	
75 Cesa cuando cesan las necesidades ó las facultades del que debe los alimentos. ¿Puede intentar la acción en descargo?	100
76_78 La deuda cesa respecto á los aliados en los dos casos pre-	ن در
vistos por el artículo 206	.126
§ 6° De la repetición de los alimentos.	
79 ¿Los alimentos pueden repetirse contra el que los ha reci-	
bido?	127
80 χ El que ha ministrado los alimentos tiene una acción con-	
tra la persona à la cual incumbe la deuda alimention?	127
81 Tiene una acción contra aquellos á quienes se hau minis-	100
trado los alimentos?	130
CAPITULO VI.—De los derechos y de los debere	8
RESPECTIVOS DE LOS CONYUGES.	
SECCION I,DE LOS DEBERES COMUNES A AMBOS CONYUGES	
$\S 1$? Principios generales.	
82 Potestad marital. Principios de la desigualdad	133
83 Principios de la ignaldad	
§ 2° Deberes especiales.	
Núm. 1. Fidelidad, asistencia y auxilios.	
81 Del deber de fidelidad. Designaldad entre el marido y la	
mujer	
85 De los deberes de asistencia y de auxilios	138
Núm. 2. Del deber de cohabitación.	
36 La mujer debe habitar con su marido y seguirlo, hasta el ex-	
tranjero	139
87 Este deber está subordinado á la obligación que incumbe	
al marido de recibir á su mujer	140
88 ¿La obligación del marido de recibir á su mujer es absoluta?	142

I	Págs.
89 ¿Cual es la sanción del deber de cohabitación? ¿Los tribuna-	
les tienen un poder discrocional?	142
90 El marido puede negar los alimentos á su mujer	144
91 ¿Puede tomar sus rentas?	144
92 ¿Puede pedir daños y perjuicios?	146
93 ¿Puede requerir la fuerza pública?	147 150
•	LOU
SECCIÓN II.—DE LA INCAPACIDAD DE LA MUJER CASADA.	
§ 1° Principios generales.	
95 ¿Cual es el fundamento de la incapacidad de la mujer casada? 96 Consecuencias que resultan del principio	
§ 27 Extensión de la incapacidad.	
Núm. 1. De los actos extrajudiciales.	
I. Regla general.	
97 Lá-mujer es incopáz de promover un acto jurídico sin auto- rización	155
II. Excepciones.	
98 La mujor puede intentar los actos conservatorios sin autori-	
zacion	157
99 Im mujer puede, sin autorización, intentar los actos previs-	
tos por les artícules 226, 1096, 935, 337	
100 ¿Puede ser tutora sin autorización marital?	
101 En qué sentido está obligada por sus cuasi_contratos	160
Núm 2. De los actos judiciales.	
I. Regla general.	
102 La incapacidad es mas absoluta para las acciones judicia-	
les que para los actos extrajudiciales	162
103 ¿C nándo debe otorgarse la autorización de comparecer en	
juicio?	164
II. Excepciones - (a) En materia civil.	
104 No hay más excepciones que las que están formalmente es-	
tablecidas por la ley	165
105 Guando la mujer litiga contra su marido atiene necesidad	
de autorización?	166

	úgs
106 ¿Debe ser autorizada la mujer cuando contra ella se dirije un procedimiento de expropiación?	167
107_108 Casos en los cuales la mujer puede litigar sin autori-	
zación del marido	168
(b) En materia criminal.	
	169
110 ¿La mujer puede defenderse de la acción civil sin autorización?	170
§ 3° De la autorización marital.	•••
Núm. 1. Princípios generales.	
111 La autorización es un consentimiento	171
112 Diferencia entre la autorización y el mandato	
Núm. 2. Especialidad de la autorización.	
113 En qué sentido debe ser especial la autorización	174
114 Aplicaciones del principio	177
115 Excepciones: 1º respeto á la administración de los bienes	150
de la mujer	
Núm. 3. De la autorización expresa y tácita.	103
117 Cuando hay autorización tácita y cuando la hay expresa	182
•	184
119 El escrito puede estar bajo firma privada, aun cuando se	
trate de un acto solemne	185
120 Aplicación del principio á la letra de cambio	186
so del marido al acto? ¿Es suficiente la simple presencia?	187
122 Aplicación del principio	188
123 ¿Hay, además del concurso del marido en el acto, otros he-	***
chos que implique autorización tácita?	189 100
125 De la autorización en las instancias judiciales	
§ 4º De la autorización de justicia.	
Núm. 1. Denegación del marido.	
126 Por qué razón puede el juez conceder la autorización que	
el marido se niega á dar	194

Págs.
Núm. 2. Incapacidad.
I. Ausencia.
127 ¿Qué debe entenderse por ausencia? ¿la ausencia legal ó la falta de presencia?
128 ¿Cuándo el marido no puede autorizar á su mujer? 198 129 ¿Quid si la mujer es menor?
III. Interdicción.
 130 Del marido incapacitado. ¿Quid si se halla en estado de demencia sin estar incapacitado?
IV. Condena judicial.
133 Principio y motivo
V. De los casos en que el marido está interesado.
134 El marido puede autorizar á la mujer cuando ésta contrata con terceros en interés del marido
Núm. 3. Casos en los cuales el juez no puede autorizar.
135 ¿Los tribunales, á denegación del marido, pueden autorizar á la mujer para que ejerza cualquier profesión?
Nãm. 4. Formas de la autorización.
138 Si la mujer es parte demandante y el marido está presente y es capáz
140 De los actos extrajudiciales 210 141 La autorización judicial debe ser especial 211
§ 5 ? Efectos de la autorización.
Núm. 1. Respecto á la mujer.
142 Principio 919

	Págs	ŝ.
143	¿Quid de los actos que son consecuencia de aquel por el	
	cual la mujer está autorizada?	
144-	146 Aplicación del principio á los actos extrajudiciales 214-21	G
117	Aplicación del principio á las instancias judiciales. La mu-	
	jer autorizada para litigar no puede transar, ni desistirse	
	on consentir,	•
148	La mujer autorizada para litigar no puede deferir el jura-	
	ramento, ni aceptar el que se le difiere. Ella no puede.	
	hacer una confesión	9
149	¿La mujer autorizada para litigar puede seguir todas las	
	instancias sin nueva autorización?	0
150	La autorización judicial se rige por los mismos principios	
	que la autorización del marido	3
	Núm. 2 Respecto al marido.	
	Principio. El que antoriza no se obliga 22	
	Excepciones que recibe el principio	
153	${\it i}$ Tiene la autorización judicial un efecto respecto al marido? 22	8
	§ 6° De la falta de autorización.	
	Núm, 1. De la nulidad.	
154	La falta de autorización acarrea una nulidad relativa 22	9
	Los terceros no pueden oponerla, sea que hayan contrata-	
	do ó nó con la mujec	0
156	Estos principios se aplican á la mujer que comparece judi-	
	cialmente sin autorización	1
157	Los actos llevados á cabo por la mujer sin autorización son	
	nulos de derecho	2
	Núm. 2. ¿Quién puede oponer la nulidad?	
	I. Del marido.	
1.50	El marido puede pedir la nulidad durante el matrimonio,	
100	en virtud de un interés moral; y después de la disolución	
	del matrimonio, si tiene un interés pecuniario 23.	9
	II. De la mujer.	U
	•	
	Principio	4
TUU	¿Si la mojer no ha declarado en la acta que es casada, pue-	
	de pedir la nulidad? ¿ó si se ha declarado doncella ó viu- da?	
	P. de р. томе и.—95	t
	r. (16 D. TOMU III	

1	Págs.
161 ¿Quid si la mujer ha empleado manejos fraudulentos para hacer creer que es doncella ó viuda?	236
163 ¿Quid si la mujer ha sacado provecho del acto sin autoriza- oión	237
163 Los acreedores y coopartícipes en la causa de la mujer pue- den oponer la nulidad	
III De los herederos.	
164 Los herederos de la mujer y del marido pueden oponer la nulidad	240
Núm. 3. De la confirmación.	
165 De la confirmación de la mujer	241
166 El marido puede confirmar durante el matrimonio, y su	
confirmación hace válido el acto respecto á la mujer 167 El marido, después de que se ha intentado la acción de nu-	242
lidad, ya no puede confirmar	245
168 ¿La confirmación del marido tiene efecto retroactivo?	
169 ¿El marido puede confirmar después de la disolución del mátrimonio	245
CAPITULO VII.—De la disolucion del matrimonio).
170 Causas de disolución. Derechos que los cónyuges tienen para contraer un nuevo matrimonio	247
TITULO VI.—DEL DIVORCIO.	
CAPITULO I.—Consideraciones generales.	
§ 1° El divorcio y la separación de cuerpo	
171 El matrimonio, en principio, es indisoluble. La regla tiene	
excepciones	
172 Necesidad del divorcio	
184 El divorcio es preferible á la separación de cuerpo	
§ 2° El divorcio y las creencias religiosas.	
175 ¿El legislador, según que las creencias religiosas autorizan ó	
condenan, debe permitir ó rechazar el divorcio?	254
176 El verdadero motivo que legitima el divorcio es indepen-	OF F
diento de las oreencias religiosas	255

P	ágs.
CAPITULO II.—DE LAS CAUSAS DEL DÍVORCIO.	
177 Causas determinadas y consentimiento mutuo	
SECCION II.—DEL DIVORCIO POR CAUSA DETERMINADA.	
\S 1 ${}^{\circ}$ De las causas	
Número 1. Del adulterio.	
 179 Diferencia entre el adulterio del marido y el de la mujer 180 ¿Qué se entiende por concubina? 181 ¿Qué se entiende por guardar á la concubina en la casa común 	261
182 ¿Quó se entiende por casa común?	263 264
Núm. 2. Excesos y sevicias.	
 186 ¿Qué se entiende por excesos? 187 ¿Qué se entiende por sevicias? 188 ¿Deben apreciarse los excesos y las sevicias conforme á la condición de las personas? 189 ¿Hay excesos ó sevicias cuando el cónyugo que los ha co- 	268
metido está privado de la razón	269
Núm. 3. Injurias graves.	
190 Para que haya injuria; se necesita desde luego que haya intención dolosa	269
191 Se necesita, además, que la injuria no sea el ejercicio de un derecho.	
192 So necesita, además, que la injuria sea posterior al matri- monio	
193 Por último, se necesita que la injuria sea grave	
194 ¿Debe tenerse en cuenta la posición social de los cónyuges para apreciar la gravedad de la injuria?	274
195 ¿Es injuria grave que uno de los cónyuges se rehuse á cohabitar?	

	Pá	gs.
196 ¿Es inju samier	ria grave que el marido so rehuse á proceder al ca- nto-religioso?	77
	Núm, 4. Condena á pena infamante.	
	sa de diverção está abrogada por el código penal	78
	Núm. 5. Del caso del art. 310.	
199 La muje	Crítica de la ley	
200 El dema	ndante originario no puede prevalerso del artícu	
$\S\ 2$ $^{\circ}\ D$	e lus pruebas de las causas delerminadas.	
,puede	•	85
sonas.		86
minad		87
205 La pruc	eba testimonial y las presunciones son admisibles	289
		990 100
	*	90 192
	§ 3? De los fines de no recibir.	
208 ¿Cuáles	son los fines de no recibir?2	93
	Núm. 1. De la reconciliación.	
210 Prueba 211 De la re	de la reconciliación	294 295 296 297
	Núm. 2. De la compensación.	
qno de	compensación propiamente dicha. Si el conyuge omanda es también culpable, el demandado podrá, cuarto, solicitar el divorcio.	299

	Págs.
214 ¿Ouándo son los agravios del actor una excusa para el de mandado y un obstáculo al divorcio?	Ü
Núm. 3. De la prescripción.	
215 ¿Es prescriptible la acción? ¿Cual es la duración de la pres cripción?	
§ IV. De la acción de divorcio.	
Núm. 1. ¿Quién puede intentarla?	
216 La acción sólo á los cónyuges corresponde. No correspon do al tutor del cónyuge incapacitado. ¿El incapaz podrá intentarla?	i
217 Les berederes del actor no pueden continuar la acción, no contra los herederos del demandado	i
Núm. 2. Competencia.	
118 La acción debe llevarse ante los tribunales civiles	310
119 ¿Cuál es el tribunal competente? ¿Quid en el caso del artí culo 310?:	. 311
220 ¿Quid si el hecho que constituye la causa del divorcio el un delito?	
Núm. 3. Del procedimiento.	
1 Principios generales.	
221 El procedimiento está normado por el código civil. No se puede recurrir al código de procedimientos sino cuando en el civil haya vacíos	0
222 ¿Las formas establecidas por el código civil deben obser.	_
varse bajo pena de nulidad?	
	. oro
Il Medidas preliminares. 224 Entrega de la requisitoria al presidente	21.
225 Ordenanza del presidente. Comunicación al demandado	
226 Lo que debe contener la requisitoria bajo pena de nulidad	
227 ¿El actor puedo articular nuevos hechos posteriormente:	
su requisitoria? ¿Quid si los hechos se han produsid	
después de haber otorgado la requisitoria?	
228 Tentativa de conciliación. Permiso de citar	. 323
III La instancia judicial.	
229 Citación del demandado. ¿Quid si no acude? No hay luga	r

	1	Pags,
	á oposición en primera instancia	324
230	Nombramiento de testigos	325
231	Fines de no-recibir. Juício que admite la demanda	326
232	Segundo juicio que estatuye respecto del fondo y admite,	
	si hay lugar, á las partes á la prueba	327
	IV La averiguacion.	
233	¿Cuándo debe el juez ordenar la averiguación y acerca de	
	cuáles hechos?	328
234	¿Quién puede sor testigo? El art. 251 es de estricta inter-	
	pretación	329
235	¿Cuándo deben proponerse los reproches?	331
236	¿Las declaraciones las recibe el tribunal que conoce de la	
	demanda ó un tribunal especialmente comisionado?	
	¿Acerca de cuales hechos debe oirse á las partes?	
	De las formas de la averiguación	334
239	No hay lugar a aplicar las formas y las nulidades estable_	
	cidas por el código de procedimientos	
	Clausura de la averiguación	
241	El tribunal puede prorrogarla	337
	V El fallo y la ejecución.	
242	Informe del juez. Alegatos. Conclusiones del ministerio pú-	
	blico	337
243	Fallo. ¿En qué casos el juez puede pronunciar la separa_	
	ción provisional?	338
244	Del fallo definitivo	
245	De la apelación. Es suspensiva	340
246	¿Onáles son los fallos sasceptibles de apelación	340
247	Del procedimiento de apelación. De las pruebas que las	
	partes pueden rendir	341
248	¿Puede el demandado consentir en el fallo que pronuncia	
	el divorcio, ó desistirse de apelación que ha formulado?	
	Del recurso de casación. No hay lugar á la requisitoria civil	
	De la ejecución del fallo que admite el divorcio	
- 7 1	Declaración del diversio	245

§ 5° De las medidas provisionales á que puede da lugar la demanda de divorcio por causa determ nada.	
Núm. 1. Principios generales.	
252 El matrimonio subsiste en principio con todas sus consecuencias	
Núm, 2. De los hijos.	
254_255 De las medidas que el tribunal puede tomar. ¿El presidente, como magistrado conciliador, tiene ese poder? 349-3 256 De las vías de ejecución	30 51
Núm. 3. De la residencia provicional de la mujer.	
257 La mujer puede abandonar el domicilio del marido, ¿De- be intervenir el tribunal?	
259 ¿Quid si la mujer abandona el domicilio que se le ha designado?	
Núm. 4. De la provisión alimenticia.	
 260 La mujor, si la necesita, puede pedir una provisión alimenticia. 261 Esta provisión está regida por los principios generales so.)55
bre los alimentos.	356
262 ¿Quién fija la pensión? ¿Puede el presidente conceder una provisión á título de medida urgente?	357
Núm. 5. De las medidas de conservación.	
265 La mujer puede requerir la aposición de los sellos y el inventario. El marido, en este caso, conserva el derecho de enagenar los efectos inventariados?	359
266 Para reguerir estas medidas necesita la mujer estar autorizada?	36 0

Págs.
267 ¿El derecho establecido por el art. 270 corresponde úni.
camente à la mujer comun en bienes?
268 ¿Puede la mujer requerir otras medidas que las previstas
por el art. 270
269 ¿Puede el marido requerir estas medidas? 364
§ 4° De la demanda reconvencional en divorcio.
270 ¿Cuándo tiene lugar la demanda reconvencional? 365
271 ¿En qué forma debe hacerse la demanda? 366
272 ¿Cuándo debe formularse?
[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
SECCION III DEL DIVORCIO POR CONSENTIMIENTO MUTUO.
\S 1° Principios generales.
273 Teoría del divorcio por nutuo consentimiento 367
274_276. Crítica del sistema del código Napoleón 368_371
$\S\ 2^{ m{\circ}}\ \ De\ las\ condiciones.$
277 Condiciones que se requieren en la persona de los conyuges 372
278 Consentimiento de los ascendientes
§ 3° De las medidas preliminares.
279 Inventario y estimación de los bienes muebles é inmuebles. 379
280 Régimen de los derechos de los cónyuges 380
281 Convenciones sobre la custodia de los hijos, la recidencia
provicional de la mujer y la pensión alimenticia que de-
be proporcionarle
§ 4° Del procedimiento.
282 Tentativas de conciliación
283 Formalidades prescritas por la ley. Fallo
284 Todas las condiciones y todas las formas están prescritas
bajo pena de nulidad
285 Aplicación y recurso de casación
286 Declaración del divercio
CAPITULO III.—DE LOS EFECTOS DEL DIVORCIO
OTITITO TOTAL TOTAL TOP BLEGGED BEEN DISTORDIO
SECCION I.—PRINCIPIOS GENERALES.
287. El divorcio rompe el matrimonio y hace cesar sus efectos.
Subsisten los efectos ya producidos, y que son de natura-

Pags.
leza á propósito para perpetrarse
288 El matrimonio no se disuelve y no cesa de producir sus efectos sino desde el momento en que el oficial del estado
civil pronuncia el divorcio
no pueden volver á reunirse
SECCION II.—EFECTOS DEL DIVORCIO EN CUANTO A LOS CÓNYUJES.
§ 1° Del divorcio por causa determinada.
290 Impedimentos al matrimonio resultantes del divorcio 394 291 Condena de la mujer culpable de adulterio 394
§ 2° Del divorcio por consentimiento mutuo.
292 Impedimento al matrimonio
SECCION IIEFECTOS DEL DIVORCIO EN CUANTO A LOS HIJOS.
§ I Pol divorcio por causa determinada.
Núm. 1. Derechos de los padres.
293 ¿A quién se confiau les hijes? 398
204 ¿Quiéu tiene la potestad paternal?
Núm. 2. Derechos de los hijos.
 295 Los derechos legales y convencionales están mantenidos 403 296 Del usufrueto legal que grava sus bienes. ¿En qué casos y en provecho de quién se extingue en caso de divorcio? 404
§ 2 Pel divorcio por mutuo consentimiento.
297 ¿A quién se confían los hijos? ¿Quién ejerce la potestad paternal? ¿Quién tiene el usufructo legal?
298 Derecho especial de los hijos establecido por el art. 305. ¿Da lugar á la entrega y á la seducción?
299 ¿Hay lugar á transcripción?
300 Del usufructo que la ley reserva á los cónyuges 409
SECCION IV.—EFECTOS PECUNIARIOS DEL DIVORCIO.
§ 1 ? Del divorcio por causa determinada.
Núm. 1. Revocación de las liberalidades.
301 Disposiciones de los arts. 299 y 300. Motivos 410
P de D TOWN III - OR

	Págs,
302 No se incurre en caducidad sino cuando se ha pronu	
el divorcio	411
303 La revocación no tiene lugar sino en el caso del art	
304 Todas las liberalidades son revocables, aun las que el	
mento otorga	
305 La caducidad tiene lugar de pleno derecho. En qué s	
puede el cónyugo renunciar á ella	
307 Dereches del conyuge que ha obtenido el divorcio.	
beralidades revacables pueden volverse irrevocab	
Núm. 2. De la pensión alimenticia.	
-	. 6
308 El cónyuge que ha obtenido el divorcio tiene derecho pensión alimenticia	
309 Esta pensión se rige por los principios generales sol	
alimentos	
310 La pensión aumenta, disminuye ó cesa con las necesi	
311 Se extingue con la muerte del conyuge dendor,	426
§ 2° Divorcio por consentimiento muti	ио.
812 Referencia á los arts 279 y 305	428
CAPITULO IV.—DE LA SEPARACION DE CUI	erpo.
SECCION 1.—PRINCIPIOS GENERALES.	
313 Principio de interpretación. ¿Se pueden por analogía a á la separación de cuerpo las disposiciones del cód vil sobre el divorcio?	ligo ci-
SECCION II DE LAS CAUSAS DE SEPARACION DE CUE	RPO.
§ 1º De las causas determinadas y del conser	itimiento
mutuo.	
314 ¿Por qué la ley no admite la separación de cuerpo po	or con-
sentimiento mutuo?	
315 La demanda de divercio puede convertirse en dema	
separación de cuerpo, y reciprocamente. El cónyu	
ha obtenido la separación puede pedir además el	
cio por nueva causa	
- which has not be recomed. Since deliteration of our many more large and a first be a	438

Pags.
seccion ií.—de las medidas provisínáles.
318 Principios de interpretación,
§ 1º De la residencia provisional de la mujer.
319 El presidente la indica. Cuando su ordenanzá está sujeta á
apelación
321 De la provisión
322 ¿Es aplicable el art. 269 á la separación de cuerpo? 443
§ 2° Medidas conservatorias.
223 ¿Puede la mujer tomar las medidas autorizadas por et artí-
culo 270?
324 ¿Puedo prevalorse del artículo 869 del código pe procedi- mientos?
325 Ella puede invocar el artículo 270
§ 3? De los hijos.
326. ¿Es aplicable el art. 267 á la separación de ouerpo? 447
SECCION IV DEL PROCEDIMIENTO.
§ 1º De la demanda de separación,
327. Principio general establecido por el art. 307 449
328 Tribunal competente. Autorización de la mujer 450
329 Tentativa de reconciliación
ración de cuerpo
331 La domanda debe ser pública
dad chando están asistidas por consejos?
333 ¿Quid si el actor ó el reo-no comparecen?
331 ¿El presidente puode ordenar un sobreseimiento? 457
§ 2 ? De la instrucción.
335 Principio general. Aplicación del principio á la publici_dad de los debates
336 ¿El tribunal debe ordenar una averiguación?
337 ¿Puedo ordenar una separación provisional?

	Ags.
338 El art. 235 es aplicable á la separación de cuerpo	460
$\S \ 3 \stackrel{\circ}{\cdot} \ Del \ fallo.$	
 339 Publicidad del fallo que pronuncia la separación de enerpo. 340 Vías ce recurso. El recurso de ensación no es suspensivo 341 La separación de cuerpo no la pronuncia el oficial del estado civil 	461
\S 4 ? De las demandas reconvencionales.	
342 No se admiten en apelación las demandas reconvencionales 343 ¿Están sometidas á la tentativa de conciliación prescrita por el código de procedimientos?	
SECCION V DE LOS EFECTOS DE LA SEPARACION DE CUER	RPO
§ 1° En cuanto á los cónyuges.	
344 Principio de interpretación	
te derecho? ¿En qué caso esta limitado?	
347 Del deber de asistencia	
348 De la obligación alimenticia. ¿El art. 301 es aplicable á la separación de cuerpo?	
349 De la condena de la mujer adúltora	475
§ 2 º En cuanto á los hijos.	
350 ¿Los arts. 302 y 305 son aplicables á la separación de ener- po?	474
\S 3 ${}^{\circ}En$ cuanto a los bienes.	
451 La separación de cuerpo implica separación de bienes352 El padre conserva la administración y el goco de los bienes	481
de sus hijos	482
353 Los esposos gozan del derecho de sucesión recíproca	484
354 ¿El cónyuge contra el qual se ha pronunciado la separación de cuerpo pierde las liberalidades que el otro le ha otor-	404
gado?	484
355 ¿El cónyuge que ha obtenido la separación puede pedir la revocación por causa de ingratitud?	492
356 Si uno de los cónyuges muere durante la instancia, puede	

Págs.
ésta proseguirse é contrariarse, al monos para normar los gastos?
SECCIÓN VI.—CESACIÓN DE LA SEPARACIÓN DE CUERPO. 357 Cesa con la reunión voluntoria de los cónyuges
TITULO VII.—DE LA PATERNIDAD Y DE LA FILIACION.
CAPITULO I Principios generales.
359 Filiación, Legitimidad, Elementos que la constituyen. Lo que el hijo debe probar para establecer su filiación legíti-
ma
362 De la filiación de los hijos naturales
CAPITULO II.—DE LA FILIACION PATERNA.
SÉCCION IDEL HIJO CONCEBIDO DURANTE EL MATRIMONIO.
363 Casos en los cuales el marido puede desconocer á ese hijo. Estos casas son de estricta interpretación
§ 1° De la imposibilidad física de cohabitar.
Núm. 1. Del alejamiento.
364 Duración del alejamiento. El hijo, pues, á su arbitrio, pue- de prevalerse de la duración más larga ó de la más corta
de la preñez
366 ¿La prisión constituye alejamiento en el sentido legal. ¿ Quid del cautiverio de un prisionero de guerra?
Núm. 2. De la impotencia accidental.
367 La impotencia natural no es una causa de desconocimiento 525 368 De la impotencia accidental. ¿La enfermedad interna es una causa de desconocimiento?
369 Precisa que la impotencia accidental haya sobrevenido du-

	Págs.
raute el matrimonio?	. 530
§ 2° De la imposibilidad moral de cohabitar	' .
370 La imposibilidad moral sólo excepcionalmente se admit- en el caso y con las condiciones previstas por el art. 313	
371 La primera condición es el adulterio, preciso es que hay	સ
tenido lugar cuando la concepción presunta del hijo 372 Segunda condición. ¿Quid si el embarazo se ha ocultad	0,
pero si el nacimiento es público?	
374 La prueba del adulterio no debe rendirse por un juicio pr vio; la ocultación debe probarse para que la demanda d desconocimiento, fundada en la imposibilidad moral, se	e le sa
admisible	1_
moral	. 541 o 543
§ 3° De los fines de no recibir.	
377 De la renuncia del marido. 378 De la no_viabilidad del hijo.	
SECCION II.—DEL HIJO CONCEBIDO ANTES DEL MATRIMO	OINO
Y NACIDO DURANTE ÉL.	
§ 1 ° Derecho de desconocimiento del marido	
379 El padre tiene el derecho absoluto de desconocer al hijo.	
380 Fines de no recibir que el hijo puede oponer al padre 381 ¿Se puede oponer al marido la confesión expresa ó tácio	
que ha hecho de su paternidad?	
382 ¿Quien debe rendir la prueba de los fines de no_recibir?	
383 Cuando la prueba es débil apuede el marido combatirla?. 384 Cuando el marido ha desconocido al hijo éste no puede la	le
combatir el desconocimiento, probando la paternidad d marido, salvo en el caso del art. 340	
§ 2? Del estado del hijo no desconocido.	
385 El hijo es legitimo y no legitimado. Así, pues, no hay la gar á aplicar los principios sobre la legitimación de la bijos adulterinos é incestuosos.	

SECCION III DEL HIJO CONCEBIDO DESPUES DEL MATRIMO	oin
 386 El hijo concebido despues del matrimonio no es ilegitimo en pleno derecho. Si no se discute su estado, es legítimo 387 Si hay debate, el tribunal debe declararlo ilegítimo 388 ¿Cuál es el estado del hijo en el caso de confesión de padre? 389 ¿Cuál es el estado del hijo nacido dentro de los trescientos días despues de la disolución del matrimonio, pero reconocido como hijo natural, y después legitimado? 	562 565
SECCION IV.—CALCULO DE LOS PLAZOS.	
390 Del cálculo general adoptado fundado en la exclusión del dies a quo	
CAPITULO III.—DE LA FILIACION MATERNA.	
392 Las pruebas admitidas por la ley para establecer la filia- ción de los hijos legítimos sólo prueban la filiació materna	578
SECCION I.—DEL ACTA DE NACIMIENTO.	
§ 1° De la filiación.	
393 Para que haga fe el aeta, debe estar inscrita en los registros del estado civil, y se necesita que las demás condiciones requeridas para la existencia del acta se satisfagau	379
394 El acta de nacimiento prueba únicamente el parto, y no hace fe sino hasta que se formule prueba en contrario	580
505 El acta de nacimiento no hace fe respecto á la legitimidad, tampoco respecto á la filiación sino cuando el hijo ha sido concebido ó ha nacido en el matrimonio	582
$-396\ _{\tilde{g}}Quid$ si la declaración de nacimiento ne se hace en el pla-	
zo prescrito por la ley?	583
indicada	586
$\S~2$? De la identidad.	
399 La identidad se prueba por testigos. No se necesita pose-	
sión de estado	502
400 ¿Se necesita un principio de prueba resultante de un es-	002

	Pág	ę,
401	La prueba testimonial no es admisible si hay una acta de	
	defunción, salvo que el actor ataque esa acta por la ins-	
	cripción en falso	ā
403	¿Es admisible la prueba testimonial cuando el acta de na-	_
	cimiento la contradice la posesión de estado? 59	ti
	SECCION II.—DE LA POSESION DE ESTADO.	
403	Definición de la posesión de estado. ¿Es restrictiva ó limi-	
	tativa?59	7
404	¿En qué consiste la prueba? ¿Estriba en el parto? ¿puede	
	dividirse?59	9
405	La prueba se rinde por testigos, sin que haya un principio	
	de prueba por escrito. Debe establecer que la posesión	
	es constanto 60	2
	¿El juez debe admitir la averiguacióu? 60	4
407	La prueba por la posesión de estado se admite á falta de	
	título. Cuando hay un título y una posesión contraria, el	
<i>ላህ</i> ወ	título decide, salvo la aplicación del art. 323 60 La posesión de estado prueba la filiación incluso la identi-	4
100	dad, sin que pueda ser combatida, ni aun por el descono-	
	cimiento	6
409	La posesión no prueba la legitimidad, salvo en el caso del	
	art. 197 y con las condiciones que éste determina 60	8
410	Del caso en que la posesión de estado concurre con el acta	
	de nacimiento	9
	¿La inscripción en falso es admisible en el caso del art. 3227·61	1
412	¿Es uno admitido á probar que el hijo no es el que la ma-	_
	dre ha dado á luz?	
413	La doble prueba del art. 322 establece la filiación, pero no	4
	la legitimidad	4
	SECCIÓN IIIDE LA PRUEBA TESTIMONIAL.	
	$\S~1$? Reglas generales.	
414	La ley deroga el derecho común respecto á la prueba testi-	
	moutal. ¿Por qué?	5
415	¿Si el hijo está inscrito con falsos nombres, debe inscribir-	_
	se en falso?	ť
316	¿Puede recurrir à la prueba testimonial cuando tiene una	7
	posesión sin título?	. 6

	4	ሻR:r
417	Del principio de prueba por escrito	618
418	De les indicios ó presunciones	621
419	¿El acta irregular de nacimiento constituye principio de	623
420	El demandado es admitido á rendir la prueba contraria por	•
421	todas las vías de derecho	
	conocimiento	62
422	Efecto de los fallos que el hijo obtiene	625
423	Si la maternidad está probada, y si el marido que el hijo no es suyo, este sería adulterino	627
	$\S~2$ ° De las excepciones.	
	¿Hay excepción á las reglas generales cuando los cónyuges ó uno de ellos intentan la acción?	620 630
	CAPITULO IV.—DE LAS ACCIONES CONCERNIENTES	
	A LA FILIACION.	
	SECCION I -PRINCIPIOS GENERALES.	
426	¿Qué es el cstado y las cuestiones de estado? De las diversas	
427	neciones que constituyen cuestiones de estado	631
	cuanto a las acciones concernientes al estado considera- do como derecho moral	635
428	Los intereses pecuniarios que se derivan del estado están	000
	regidos por el derecho común	637
429	El estado, como derecho moral, sólo al hijo pertenece. Los intereses pecuniarios pasan á los herederos y se rigen por el derecho común.	638
430	Reglas especiales de procedimiento que rigen las cuestiones	0.72
	de estado	639
	SECCION II DE LA ACCION DE DESCONOCIMIENTO.	
	§ 1° ¿Cuándo hay lugar á desconocimiento?	
431	Hay lugar al descenocimiento cuando la filiación materna se halla establecida por el acta de nacimiento. No hay lugar á descenocimiento cuando el hijo prueba su filia-	6.16
432	ción por testigos	642
433	¿Quid si no hay acta de nacimiento?	643
434	¿Quid si el hijo está inscrit) con falsos nombres ó como na-	n i x
	cido de padres desconocidos?	0.44
	de n. 1000 m. — 97	

	I.	ágs.		
	§ 25 ¿A quién corresponde la acción de			
	desconocimiento?			
435	La acción, en princípio, sólo al marido corresponde, y, por excepción, á los herederos	AAG		
436	Sus acreederes no la tienen, ni, si esta incapacitado, su tu			
	tor ¡En qué casos y en qué sentido la acción corresponde á los herederos?	653		
438	Pertenece a todos los sucesores universales.	654		
139	¿Los herederos pueden promover antes de ser perturbados, cuando el hijo tiene un título ó la posesión de estado?			
440	¿Cuándo hay perturbación?	658		
441	Los herederos tienen la acción de desconocimiento en los mismos casos y bajo las mismas condiciones que el mari-			
1.0	do	659		
442	La acción no corresponde á la madre ni al hijo; corresponde á los hijos legítimos, si son herederos	660		
	$\S\ 3$? Competencia.			
443	¿La acción debe intentarse ante el tribunal del domicilio del marido ó ante el del domicilio del tutor?	661		
	§ 4? De los plazos.			
	Núm. 1. De la duración de los plazos.			
144	El plazo es de un mes 6 de dos meses. ¿Por qué prescri-	000		
445	be la ley un plazo tan corto?	004		
	plazo? La espiración de los plazos acerca la caducidad del marido	665		
446	La espiración de los plazos acerca la caducidad del marido aun cuando éste ignore el nacimiento del hijo, si no se le			
	ha ocultado	666		
447	ha ocultado			
.148	to ó antes que el hijo baya reclamado?	668		
•	• •			
	Núm. 2. Disp siciones generales concernientes			
á los plazos.				
449	4Gómo se computan los meses?	669		
450	¿El plazo es unalprescripción suspensa por la minoría? ¿Hay			
451	lugar á la interrupción de la prescripción?	671		

	A	Págy.
	§ 5 ? Formas.	
452	La acción debe dirigirse contra un tutor ad hec	672
453	¿Quién nombra à este tutor?	673
454	Quid si el hijo es mayor ó si tiene un tutor?	474
*50	La madre debe estar presente, ¿Hay caducidad cuando no ha sido citada en el plazo presento para discernir al tu-	
	tor?	675
436	tor?;El desconocimiento puedo ojercitarse por un acto equiva_	
	lonte?	676
	§ 6° Efectos del desconocimiento.	
457	Efectos del desconocimiento cuando es admitido y cuando	
	es rechazado	877
158	Respecto à quién tiene efecto el fallo? ¿Quid si solamente	
450	algunos herederos del marido han sido partes en la causa?	678
¥90	¿Puede el marido desistirse del fallo que admitió el desco_ nocimiento?	agi
a ECV	CION III.—DE LA ACCION QUE COMBATE LA LEGITIMI	
100	¿Cuándo hay lugar á la acción de contienda de legitimidad y por qué principios se rige?	690
461	Dentro de qué plazo debe intentarse la acción de contien-	
	da de legitimidad? ¿El que ha reconocido al hijo como legítimo puede aun dis-	683
162	¿El que ha reconocido al hijo como legítimo puede aun dis-	
489	cutir su legitimidad? El fallo sólo tiene efecto entre los que han sido partes en	685
400	la causa	aca
	SECCION IV.—DE LAS ACCIONES DE RECLAMACION Y DI	:
	CONTIENDA DE ESTADO.	
	y 1º De la acción de reclamación de estado.	
	Núm. 1. ¿A quién corresponde?	
664	Corresponde al hijo. Cuando él la ejercita está regida por los	ı
	principios de las cuestiones de estado	687
165.	467 ¿Cuándo los herederos pueden promover y cuándo	
100	nó?	-695
400	¿Qué se entiende por herederos? ¿Los descendientes del hi- jo están comprendidos entre los herederos, ó pueden pro-	
100	mover en su calidad de descendientes?	693
469	La acción de los herederos es prescriptible. Duración de la prescripción	ROR
470	prescripción ¿Los acreedores pueden intentar la acción de reclamación	1100
	de estado?	698
	Núm. 2. Competencia,	
471	Competencia exclusiva de los tribunales civiles	70 I
P 1 .1.	combosciora exounica ne nei extennistes comes	701

	1	ngs.
472	En esta materia, lo civil obliga á lo criminal en estado	703
473	¿Debe inferirse que el ministerio público no puede intentar	
274	la acción criminal, cuando la parte civil guarda silencio?	705
4 (4	¿Puede el hijo proceder por la vía de falso incidente civil, entes del juicio de la cuestión de estado?	709
475	¿El hijo puede demandar daños y perjuicios por causa de	100
	supresión de estado, antes del fallo sobre la cuestión de	
	estado?	710
476	Aplicación del art. 327. Es aplicable en todos los casos en	
	que el estado de un hijo sea prejuzgado por el resultado	711
177	de las diligencias criminales. ¿Cuándo no es aplicable el art. 327?	713. 713
711	godinato no es apricatore es arte. 5211	(10)
	Núm. 3. ¿A qué acciones se aplican los principios	
	sobre reclamación de estado?	
478	¿Cuando hay lugar á la reclamación de estado?	717
	Cuando no hay lugar á reclamar el estado, no pueden apli-	
	carse los principios que rigen la reclamación de estado	718
480	Quid si el hijo tiene un título, pero irregular?	719
401	Quid si el hijo tiene un título, pero si su identidad es combatida?	721
	§ 2º De la acción de contienda de estado.	
482	¿Cuándo hay lugar á esta acción?	722
483	¿Quién puede intentarla?	723
484	aEl que ha reconocido la legitimidad del hijo, puede aún	704
485	combatirla? La acción es imprescriptible	$\frac{724}{728}$
486	Los arts. 326 y 327 se aplican á la contienda de estado	730
	•	
	§ 3° De la cosa juzgada en materia de estado.	
487	¿Cuándo hay cosa juzgada en materia de estado? ¿Cuándo	
	puede decirse que la cosa demandada es la misma?	730
488	Electos de la cosa juzgada. De la teoría del contradictor le-	
	gitimo. No está consagrada por el código Napoleón, ni por el derecho romano	732
489	¿El fallo pronunciado con uno de los cónyuges forma cosa	100
200	juzgada respecto al otro?	736
490	¿El fallo pronunciado con el padre y la madre forma cosa	
101	juzgada respecto á los hijos?	739
491	El fallo pronunciado contra el hijo en provecho de los parientes paternos no puede invocarse por los maternos	743
192	El fallo pronunciado con los dos cónynges de quienes el	+1317
	hijo se dice originario no forma cosa juzgada respecto á	
	los que no ban sido partes en la causa	743
(93)	Debe hacerse una excepción para los miembros de la fa-	715
*	mulia que no habían nacido cuando el fallo se verificó?	745°

Principios de Derecho Civil Francés se terminó de imprimir en agosto de 2008, en Edigráfica, S.A. de C.V., la edición consta de 1000 ejemplares, y la revisión y supervisión editorial estuvieron al cuidado del licenciado Raciel Garrido Maldonado y el M.D. Aldo Francisco Rodríguez Gutiérrez.